

Cajicá, Cundinamarca, 11 de agosto de 2026

Señores

GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

(Dirección de Cobertura / Dirección de Infraestructura Educativa)

E. S. D.

Referencia: Derecho de petición de información y documentos (art. 23 C.P.; Ley 1755 de 2015; Ley 1712 de 2014).

Asunto: Competencia y autorización para la intervención de la infraestructura educativa de la IED Departamental Rural San Gabriel y de la IED Antonio Nariño, en el marco de las obras que adelanta el municipio de Cajicá.

Yo, Laura Camila Castro Bello, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1075657903 de Zipaquirá**, actuando en calidad de Vocera de **la Veeduría Ciudadana Cajiqueños Unidos por el Agua y el Territorio**, con fundamento en el artículo 23 de la Constitución Política, la Ley 1755 de 2015, la Ley 1712 de 2014 y la Ley 850 de 2003, formulo respetuosamente el siguiente derecho de petición.

I. ANTECEDENTES

El municipio de Cajicá adelanta obras de infraestructura sobre escenarios de la **Institución Educativa Departamental Rural San Gabriel** y de la **Institución Educativa Departamental Antonio Nariño**, instituciones de carácter departamental que se encuentran en funcionamiento y atienden a población de niños, niñas y adolescentes, en su mayoría menores de 18 años, y que en conjunto pueden atender a más de 2.500 estudiantes. Dado que la titularidad y administración de las instituciones educativas departamentales ubicadas en municipios no certificados corresponde al departamento (Ley 715 de 2001), y en garantía de los derechos de los estudiantes y del principio de coordinación entre entidades públicas, se elevan las siguientes solicitudes de información.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 23, 44 y 67 de la Constitución Política; Ley 715 de 2001, en especial sus artículos 6 (competencias de los departamentos), 7 (competencias de los distritos y municipios certificados), 8 (competencias de los municipios no certificados, cuyo numeral 8.3 solo autoriza a estos a participar con recursos propios en inversiones de infraestructura), 9 (naturaleza de las instituciones educativas estatales) y 20 (certificación de municipios); la Ley 115 de 1994 y el Decreto Único 1075 de 2015, junto con la Norma Técnica Colombiana NTC 4595 sobre planeamiento y diseño de instalaciones y ambientes escolares; la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia), en cuanto al interés superior de los niños, niñas y adolescentes y

a los ambientes escolares protectores; las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en lo relativo a las garantías de estabilidad y calidad de la obra y de responsabilidad civil extracontractual; la Ley 1755 de 2015 y la Ley 1712 de 2014, y la Ley 850 de 2003 (veedurías ciudadanas).

III. PETICIONES

De manera respetuosa solicito que se informe y allegue lo siguiente:

1. Se aclare si la Secretaría de Educación del municipio de Cajicá se encuentra certificada; es decir, si el municipio de Cajicá es entidad territorial certificada en educación en los términos de la Ley 715 de 2001.
2. Se informe si la infraestructura educativa de las instituciones educativas departamentales ubicadas en los municipios no certificados del departamento es responsabilidad de la Secretaría de Educación del Departamento de Cundinamarca o de las secretarías de los respectivos municipios, indicando el fundamento normativo aplicable (artículos 6, 7 y 8 de la Ley 715 de 2001).
3. Se informe si el municipio de Cajicá, a través de la Secretaría de Educación municipal, la Secretaría de Obras Públicas o la Secretaría de Planeación, solicitó autorización a la Gobernación de Cundinamarca o a la Secretaría de Educación departamental para intervenir la infraestructura educativa de la Institución Educativa Departamental Rural San Gabriel y de la Institución Educativa Departamental Antonio Nariño; en caso afirmativo, copia de dicha solicitud.
4. Se informe si existe resolución o acto administrativo, expedido por la Secretaría de Educación de Cundinamarca, de aprobación o autorización de la intervención de dicha infraestructura educativa por parte del municipio de Cajicá; en caso afirmativo, copia del mismo.
5. Se informe si se tiene conocimiento de la constitución de pólizas a favor de la Gobernación de Cundinamarca o del municipio de Cajicá que garanticen: (i) la infraestructura educativa existente de las instituciones educativas antes mencionadas; (ii) la responsabilidad civil extracontractual, dado que las IED se encuentran en funcionamiento y atienden a población de niños, niñas y adolescentes, en la mayoría de los casos menores de 18 años; y (iii) la estabilidad y calidad de la obra. Asimismo, se informe si se cuenta con un plan de manejo de tránsito que evite que dichas obras afecten el normal desarrollo de las clases y garanticen la integridad de los estudiantes.
6. Se remita copia del concepto de la Dirección de Infraestructura Educativa (o dependencia equivalente) de la Secretaría de Educación de Cundinamarca sobre la prestación del servicio educativo durante el cerramiento y la ejecución de las obras.

7. Se informe si la Gobernación de Cundinamarca / Secretaría de Educación ha realizado visitas a las obras que adelanta el municipio de Cajicá en la Institución Educativa Departamental Rural San Gabriel y en el Colegio Antonio Nariño, que pueden atender a más de 2.500 estudiantes; en caso afirmativo, copia de las actas o informes de dichas visitas.

IV. TÉRMINO Y FORMA DE RESPUESTA

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, las peticiones de documentos e información deben resolverse dentro del término legal. Solicito que la respuesta sea de fondo, clara, precisa y congruente, y que los documentos se remitan en copia digital legible al correo de notificaciones aquí señalado. En caso de que alguna de las solicitudes corresponda a otra dependencia, solicito el traslado por competencia previsto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, informándome de ello.

V. ANEXOS

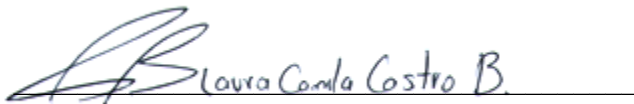
- Copia del acuerdo de pago 1273 de 2026 por cobro de plusvalía entre el municipio de Cajicá y el Grupo empresarial OIKOS para la ejecución de obras de infraestructura entre las que se encuentran obras de las instituciones educativas departamental Rural San Gabriel e Institución educativa Departamental Antonio Nariño.

VI. NOTIFICACIONES

Recibiré respuesta y notificaciones en:

Correo electrónico: cajicaveedurias@gmail.com

Atentamente,



Laura Camila Castro B.

C.C. No. 1.075.657.903 de Zipaquirá

Vocera de la Veeduría Ciudadana Cajiqueños Unidos por el Agua y el Territorio